

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 19 de febrero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0013780

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: KuuL FuuD

Limitación al alcance del derecho:

El signo KUUL FUUD es una expresión de fantasía sin significado en ningún idioma conocido y sin referencia a cualidades, características o bondades de los productos que identifica. Su composición distintiva proviene de la combinación de letras que no guardan relación directa con términos genéricos del sector alimenticio, lo que lo convierte en un signo con suficiente originalidad y carácter diferenciador dentro del mercado.

Este signo se solicita para amparar productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza, específicamente productos a base de harina empacados al vacío. Estos pueden incluir, entre otros, panificados, galletas, productos de repostería, pastas alimenticias, mezclas listas para hornear y otros derivados de cereales que, por su forma de conservación, están envasados herméticamente para preservar su frescura y calidad.

Dado su carácter único y arbitrario, KUUL FUUD se distingue claramente de expresiones de uso común en el sector alimenticio y cumple con los requisitos de distintividad exigidos para su registro marcario. En consecuencia, el derecho solicitado abarca la exclusiva utilización del signo para

identificar los productos mencionados, evitando su uso por terceros en el mercado que puedan generar confusión o aprovechamiento indebido de la identidad comercial de la marca.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Productos alimenticios compuestos principalmente de harina; refrigerios a base de harina; snacks a base de harina; tentempiés a base de harina.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

natalia gaviria agudelo
carrera 38 # 2 sur - 72
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

natalia gaviria agudelo, carrera 38 # 2 sur - 72, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.